



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 19 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por GALLEGOS
GALLEGOS Tito Guido FAU
20534750430 soft
(E)Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 15:40:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001443-2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Informe N° 002127-2023-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ remitido por la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De las facultades del Presidente de Corte. Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO.- De la normatividad que regula la extinción del vínculo laboral de un trabajador. Que, en el artículo 83° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala sobre renuncia lo siguiente "(...) Que, en este caso, el servidor que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación, dirigida al Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe inmediato, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral. De haber solicitado exoneración del plazo indicado, esta podrá ser rechazada por escrito, hasta dentro de tres (03) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la autoridad competente, la exoneración se dará por aceptada de manera tácita.

TERCERO.- De lo informado por la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior de Justicia. Que, mediante informe N° 002127-2023-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ la Coordinadora del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, pone en conocimiento de este Despacho de Presidencia la renuncia voluntaria efectuada por la servidora Sally Alejandrina Vargas Bendezu, *Secretaria Judicial*; adscrita al Juzgado de Familia Transitorio Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Chincha; bajo el Régimen del D. L. N° 728 -plazo fijo, laborando hasta el día 31 de diciembre del presente año; precisando en dicho contexto lo contemplado en el artículo 10° literal c) del Decreto Supremo 003-97-TR que señala sobre renuncia lo siguiente "(...) Que, en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con un anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...)" pronunciándose por la procedencia de lo peticionado.

Que, atendiendo los motivos expuestos, resulta pertinente atender lo peticionado, tomando los apremios necesarios para garantizar el servicio de justicia; pero dejando expresamente establecido que la **aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora del Poder Judicial.**

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la servidora **SALLY ALEJANDRINA VARGAS BENDEZU**, *Secretaria Judicial*; adscrita al Juzgado de Familia Transitorio Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Chincha; bajo el Régimen del D. L. N° 728 - plazo fijo, laborando hasta el día 31 de diciembre del presente año; sin perjuicio de los efectos que pudieran generarse conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Precisar a la servidora Sally Alejandrina Vargas Bendezu, que la aceptación a su renuncia no implica de modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de esta institución.

Artículo Tercero.- Exonerar a la servidora arriba citada del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad contratante, conforme lo establecido en el artículo 10º literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo Cuarto.- Disponer que la servidora en mención proceda hacer entrega del inventario de bienes y documentos, a su superior inmediato; bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, ODANC-ICA y servidora indicada.- *Interviene el magistrado superior que suscribe por licencia del titular. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase. -*

Documento firmado digitalmente

TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS

(E)Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

